



Libertad y Orden

24210-

CIRCULAR EXTERNA N° 012

Bogotá D.C., 29 FEB 2008

SEÑORES: USUARIOS Y FUNCIONARIOS MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

ASUNTO: DECRETO 500 DE 2008 - MODIFICA EL ARANCEL DE ADUANAS

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta se informa que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 500 del 22 de febrero de 2008, mediante el cual autorizó, hasta el 31 de diciembre de 2008, la reducción del arancel para los productos clasificados por las siguientes subpartidas arancelarias:

SUBPARTIDA	DESCRIPCIÓN	ARANCEL
39.07.60.10.00	Politereftalato de etileno, con dióxido de titanio, en formas primarias	Cero (0%)
84.19.89.91.10	Evaporadores de contacto indirecto, que funcionan bajo tecnología "REX (Reynolds Enhanced Crystallizer)"	Cero (0%)
84.43.13.00.00	Las demás máquinas y aparatos para imprimir offset	Cero (0%)
84.77.20.00.00	Extrusoras	Cero (0%)
84.72.90.50.00	Cajeros automáticos	Cinco (5%)

Vencido el término establecido en el Decreto en mención, se restablecerá el arancel contemplado en el Decreto 4589 de 2006.

El Decreto 500 de 2008 entró a regir a partir del 22 de febrero de 2008, fecha de su publicación en el Diario Oficial No. 46.910 y modifica en lo pertinente el artículo 1° del Decreto 4589 de 2006.

Cordialmente

RAFAEL ANTONIO TORRES MARTÍN
Director de Comercio Exterior

Anexo: Decreto 500 de 2008 en dos (2) folios

Mano de Rafael Antonio Torres Martín
22 de febrero/08